

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

Orden Foral 3/2023, de 10 de enero, por la que se modifican las Órdenes Forales 7/2010, de 13 de enero, 734/2008, de 23 de diciembre, 133/2005, de 9 de marzo, 615/2018, de 24 de octubre y 529/2017, de 27 de septiembre, de aprobación de los modelos 181, 196, 198, 280 y 289, respectivamente

La mejora de la calidad de la información fiscal constituye un elemento clave para la efectividad de las actuaciones de asistencia, investigación y control que tiene encomendadas la Diputación Foral de Álava.

Con esa finalidad, con carácter general, cada ejercicio debe actualizarse la normativa referente al suministro de información derivado de determinadas obligaciones informativas, actualización que, al igual que en ejercicios precedentes, conviene realizar, en la medida de lo posible, de manera integradora en una misma norma con la finalidad de tener una mayor garantía de conocimiento por parte de los diferentes obligados tributarios de las modificaciones que se llevan a cabo.

Por ello, la presente orden contiene las modificaciones normativas destinadas a actualizar convenientemente dicha información tributaria relativa a las obligaciones informativas y cuyas principales modificaciones se describen a continuación.

El apartado primero de la orden modifica el modelo 181; incluye un nuevo campo para añadir información relativa a la persona con quien relacionarse, así como, nuevas claves en el campo "Origen de la operación", que actualmente ocupa la posición 172 de los diseños de registro, con el objetivo de recoger nuevos supuestos que describan de forma más precisa la operación efectuada en el ejercicio, mejorando de esta manera la calidad de la información y la gestión de la misma para el contribuyente.

En concreto, se han incluido en el campo mencionado, "Origen de la operación", cuatro nuevas claves: las claves "K" y "L" (para informar de las operaciones de fusión y reestructuración societaria por la entidad de origen y por la entidad de destino, respectivamente), así como las claves "T" y "V" (para informar de las transmisiones, subrogaciones y cambios de entidad que se produzcan en el ejercicio, tanto por la entidad de origen como por la entidad de destino, también respectivamente). En este sentido, se destaca que ninguno de estos campos deberá utilizarse para declarar operaciones de reestructuración de deudas que, al igual que en ejercicios anteriores, se identificarán con la clave "M".

Con la finalidad de adaptar los diseños de registro del modelo a las nuevas claves de origen de la operación, se han modificado también los campos "Fecha de la operación", "Importe del préstamo, crédito u otra operación financiera", "Importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital", "Importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses", "Importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena", "Saldo pendiente a 31 de diciembre" y "Porcentaje de la financiación destinado a la vivienda habitual".

El modelo 196 se modifica mediante el apartado segundo de esta orden; incluye un nuevo campo para añadir información relativa a la persona con quien relacionarse, así como, una nueva clave dentro del campo "Clave de Alta" que identifique las cuentas que se han dado de alta en el ejercicio como consecuencia de una fusión o reestructuración societaria de la entidad financiera.

El apartado tercero modifica el modelo 198, al objeto de mejorar la calidad de la información del mismo. Así, en primer lugar, se modifica el campo “Compensación monetaria entregada/recibida” del modelo, para incluir una precisión en su contenido, indicando que, particularmente, deberá consignarse en dicho campo el importe percibido por el accionista como consecuencia de la venta de aquellos títulos que, por exceder de la ecuación de canje, no den derecho a percibir una acción entera de los títulos recibidos, mejorando así la calidad de la información de la cartera de valores del contribuyente. En segundo lugar, se modifica también el campo “Porcentaje de participación en la entidad declarante” que pasa a ocupar las posiciones 421 a 427 de los diseños de registro de tipo 2 del modelo 198, con la finalidad de ampliar el número de posiciones que ocupa la parte decimal de este campo.

El modelo 280 se modifica mediante el apartado cuarto de esta orden; se incluye un nuevo campo para añadir información relativa a la persona con quien relacionarse, así como, una modificación técnica en sus diseños de registro, concretamente en el campo “Extinción del plan de ahorro a largo plazo”; para recoger un nuevo supuesto de extinción como consecuencia del fallecimiento del tomador.

Finalmente, el apartado quinto modifica el modelo 289, actualizando el contenido de los anexos I y II a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información, incluyendo en el listado a los países con los que se intercambiará a partir del ejercicio 2022.

Por todo ello es necesario proceder a la aprobación de una nueva orden foral de modificación de las órdenes forales que aprobaron las declaraciones informativas relativas a los modelos 181, 196, 198, 280 y 289.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Modificación de la Orden Foral 7/2010 del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 13 de enero, por la que se aprueba el modelo 181 de declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación en soporte directamente legible por ordenador.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 7/2010, de 13 de enero:

Uno. Se añade el campo “CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE” que ocupa la posición 206 a 255 del registro de tipo 1, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 181, contenido en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido (paralelamente se actualizan las posiciones del campo “BLANCOS”):

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
204-205	—	BLANCOS
206-255	Alfanumérico	CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE Se incluirá aquí una dirección de correo electrónico de la persona con quien relacionarse.
256-487	—	BLANCOS

Dos. Se modifica el campo "ORIGEN DE LA OPERACIÓN", que ocupa la posición 172 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 181 contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
172	Alfabético	ORIGEN DE LA OPERACIÓN Se consignará el origen de la operación de acuerdo con las siguientes claves alfabéticas:
		A Constitución.
		M Modificación.
		C Cancelación.
		J Modificación y cancelación en el ejercicio objeto de declaración.
		F Operaciones con origen en ejercicios anteriores.
		K Fusiones y reestructuraciones societarias (entidad origen).
		L Fusiones y reestructuraciones societarias (entidad destino).
		T Transmisiones, subrogaciones, cambio de entidad (entidad origen).
		V Transmisiones, subrogaciones, cambio de entidad (entidad destino).
		<p>Se hará constar la clave "A" cuando la operación de financiación se formalice en el ejercicio objeto de la declaración. En los demás períodos se hará constar la clave "F", salvo modificación y/o cancelación de la operación y salvo los supuestos de fusiones, reestructuraciones societarias, transmisiones, subrogaciones y cambio de la entidad en el ejercicio.</p> <p>Cuando, en el curso de un ejercicio, tenga lugar la modificación de cualquiera de los datos de la operación de financiación objeto de declaración, incluido el cambio de destino del bien inmueble objeto de la misma, y no proceda la cumplimentación de otra clave específica, se hará constar la clave "M". En estos casos se realizará un registro por cada origen de operación, de tal forma que, atendiendo a la forma en que la entidad declarante ha instrumentado la operación, se hará constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clave "A" o "F": se cumplimentará el/los registro/s de acuerdo con las condiciones originales de la operación y los importes abonados desde el 1 de enero hasta la fecha de la modificación de la operación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo "SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE". • Clave "M": Se cumplimentará el/los registro/s, de acuerdo con las nuevas condiciones de la operación y los importes abonados desde la fecha de modificación hasta el 31 de diciembre, salvo cancelación anterior. Se hará constar la clave "C" cuando en el curso del período se cancele la operación objeto de declaración y no proceda la cumplimentación de otra clave específica. En este caso se cumplimentará el/los registro/s de acuerdo con los importes abonados desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación. En el caso de que en el mismo ejercicio se produzca una operación de modificación y otra de cancelación se hará constar: • Clave "A" o "F": se cumplimentará el/los registro/s de acuerdo con las condiciones originales de la operación y los importes abonados desde el 1 de enero hasta la fecha de la modificación de la operación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo "SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE". • Clave "J": Se cumplimentará el/los registro/s con los importes abonados desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo "SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE". <p>En el caso de que se produzca una fusión y/o reestructuración societaria en el ejercicio (claves "K" y "L"), se hará constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clave "K": se cumplimentará esta clave por la entidad origen o absorbida. Se cumplimentará el/los registro/s, con los importes correspondientes hasta la fecha de la fusión o reestructuración societaria. En este caso no será necesario cumplimentar el campo "SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE". • Clave "L": se cumplimentará esta clave por la entidad de destino o absorbente. Se cumplimentará el/los registro/s con los importes correspondientes desde la fecha de la fusión o reestructuración societaria hasta 31 de diciembre, salvo cancelación anterior.

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
172	Alfabético	<p>En el caso de que se produzca una transmisión, subrogación o cambio de crédito a otra entidad (claves "T" y "V") en el ejercicio, se hará constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clave "T": se cumplimentará esta clave por la entidad de origen, transmitente o cedente del préstamo. Se cumplimentará el/los registro/s con los importes abonados por el deudor hasta la fecha de la transmisión, subrogación o cambio a otra entidad. En ningún caso se incluirá en dicho importe el correspondiente a la amortización final extraordinaria, es decir, a la cantidad pagada por la entidad de destino para cancelar la deuda. En este caso no será necesario cumplimentar el campo "Saldo pendiente a 31 de Diciembre". • Clave "V": se cumplimentará esta clave por la entidad de destino o cesionaria del préstamo. Se cumplimentará el/los registro/s con los importes correspondientes desde la fecha de la transmisión, subrogación o cambio a otra entidad hasta 31 de diciembre, salvo cancelación anterior. Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos en el extranjero, es decir, no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".

Tres. Se modifica el campo "FECHA DE LA OPERACIÓN", que ocupa las posiciones 103 a 110 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 181 contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
103-110	Numérico	FECHA DE LA OPERACIÓN Se hará constar la fecha de constitución o modificación del préstamo, crédito u otra operación financiera. Este campo se subdivide en 3:
		103-106 Numérico AÑO
		107-108 Numérico MES
		109-110 Numérico DÍA
		<p>En las operaciones de cancelación (campo "Origen de la Operación" con valor "C") en este campo se hará constar la fecha de constitución del préstamo, crédito u otra operación financiera, salvo que con posterioridad se haya informado una operación de modificación, en cuyo caso, se hará constar la fecha de modificación.</p> <p>En las operaciones de modificación y cancelación en el ejercicio objeto de declaración (campo "Origen de la operación" con valor "J") en este campo se hará constar la fecha de modificación del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p> <p>En las operaciones de fusión y reestructuración societaria en el ejercicio objeto de declaración (campo "Origen de la operación" con valor "K" o "L"), así como en los casos de transmisiones, subrogaciones o cambios de entidad (campo "Origen de la operación" con valor "T" o "V") se hará constar por la entidad declarante la fecha de la operación de concesión del préstamo inicial (la que se venía declarando en la entidad origen).</p>

Cuatro. Se modifica el campo "IMPORTE DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN FINANCIERA" que ocupa las posiciones 114 a 126 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 181 contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
114-126	Numérico	IMPORTE DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN FINANCIERA Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe del préstamo, crédito u otra operación financiera. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:
		114-124 Parte entera del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		125-126 Parte decimal del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados. Si en el campo "Clave de Operación" se ha hecho constar la clave "M" o "J" y se ha ampliado el importe objeto de financiación, se hará constar el importe total de la operación, incluyendo el importe inicial y el importe ampliado.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
114-126	Numérico	Si en el campo "CLAVE DE OPERACIÓN", se ha hecho constar la clave "V" por transmisión, subrogación o cambio de entidad, dando lugar a un cambio en las condiciones del préstamo que modifique el importe, se cumplimentará el importe total nuevo resultante de la operación. Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos en el extranjero, es decir, no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".

Cinco. Se modifica el campo "IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL" que ocupa las posiciones 127 a 139 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 181 contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
127-139	Numérico	IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación, en concepto de amortización de capital. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:
		127-137 Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		138-139 Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "M" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "J" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación, incluido el importe satisfecho en el momento de la cancelación. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "C" se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación, incluido el importe satisfecho en el momento de la cancelación. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "K" por fusión o reestructuración societaria, se consignará por parte de la entidad origen o absorbida el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de la fusión o reestructuración societaria. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "L" por fusión o reestructuración societaria, se consignará por parte de la entidad destino o absorbente el importe abonado desde la fecha de la fusión o reestructuración societaria hasta el final del ejercicio. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "T", en el caso de transmisiones, subrogaciones o cambios de entidad, se consignará el importe abonado por el deudor desde el inicio del período hasta la fecha de la transmisión, subrogación o cambio de entidad. En ningún caso se incluirá en dicho importe el correspondiente a la amortización final extraordinaria, es decir, la cantidad pagada por la entidad de destino para cancelar la deuda. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "V", en el caso de transmisiones, subrogaciones o cambios de entidad, se consignará el importe abonado desde la fecha de la transmisión, subrogación o cambio de entidad hasta el final del ejercicio. Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos en el extranjero, es decir, no se cumplimentará cuando el campo "SUBCLAVE OPERACIÓN" tome el valor "5".

Seis. Se modifica el campo "IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES" que ocupa las posiciones 140 a 152 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 181 contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
140-152	Numérico	IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación en concepto de intereses. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:
		140-150 Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		151-152 Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "M" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "J" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "C" se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "K" por fusión o reestructuración societaria, se consignará por parte de la entidad origen o absorbida el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de la fusión o reestructuración societaria. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "L" por fusión o reestructuración societaria, se consignará por parte de la entidad destino o absorbente el importe abonado desde la fecha de la fusión o reestructuración societaria hasta el final del ejercicio. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "T", en el caso de transmisiones, subrogaciones o cambios de entidad, se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de la transmisión, subrogación o cambio de entidad. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "V", en el caso de transmisiones, subrogaciones o cambios de entidad, se consignará el importe abonado desde la fecha de la transmisión, subrogación o cambio de entidad hasta el final del ejercicio. Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos en el extranjero, es decir, no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".

Siete. Se modifica el campo "IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA" que ocupa las posiciones 153 a 165 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 181 contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
153-165	Numérico	IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación en concepto de gastos derivados de la financiación ajena. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:
		153-163 Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		164-165 Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
153-165	Numérico	<p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "M" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "J" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "C" se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "K" por fusión o reestructuración societaria, se consignará por parte de la entidad origen o absorbida el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de la fusión o reestructuración societaria.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "L" por fusión o reestructuración societaria, se consignará por parte de la entidad destino o absorbente el importe abonado desde la fecha de la fusión o reestructuración societaria hasta el final del ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "T", en el caso de transmisiones, subrogaciones o cambios de entidad, se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de la transmisión, subrogación o cambio de entidad.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "V", en el caso de transmisiones, subrogaciones o cambios de entidad, se consignará el importe abonado desde la fecha de la transmisión, subrogación o cambio de entidad hasta el final del ejercicio.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos en el extranjero, es decir, no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".</p>

Ocho. Se modifica el campo "SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE", que ocupa las posiciones 208 a 219 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 181 contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
208-219	Numérico	<p>SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el saldo pendiente a 31 de diciembre del préstamo, crédito u otra operación financiera solo para los tipos de operación con clave "A", "B", "C" y "D".</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este saldo NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Este campo no deberá cumplimentarse para aquellas operaciones en las que el origen de la operación se haya informado con valor "A" o "F" y hayan sufrido modificación posterior en el ejercicio objeto de la declaración.</p> <p>Asimismo no será necesario cumplimentarlo para aquellas operaciones en las que el origen de la operación se haya informado con valor "C" o "J", "K" o "T".</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p>
		208-217 Parte entera del saldo a 31 de diciembre.
		218-219 Parte decimal del saldo a 31 de diciembre.

Nueve. Se modifica el campo "PORCENTAJE DE LA FINANCIACIÓN DESTINADO A LA VIVIENDA HABITUAL", que ocupa las posiciones 458 a 462 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 181 contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
458-462	Numérico	<p>PORCENTAJE DE LA FINANCIACIÓN DESTINADO A LA VIVIENDA HABITUAL</p> <p>Exclusivamente cuando se haya consignado la "subclave de operación" 1 (posición 174), se indicará el porcentaje de la financiación destinado a la adquisición de la vivienda habitual del destinatario (según el destino manifestado por el declarado). Dicho porcentaje se referirá al que el destinatario destine a la adquisición de vivienda habitual, es decir, sobre su parte del porcentaje de participación (en caso de que exista tal porcentaje).</p> <p>Este campo se subdivide en otros dos:</p>
		458-460 Numérico Parte entera: Se consignará la parte entera del porcentaje.
		461-462 Numérico Parte decimal: Se consignará la parte decimal del porcentaje.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
458-462	Numérico	<p>Si el destinatario destina la totalidad (de su porcentaje de participación) del préstamo, crédito u otra operación a la adquisición de vivienda habitual, se consignará 100, en la parte entera y 00 en la parte decimal.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de Operación" se ha hecho constar la clave "M" o "J" y se ha ampliado el importe objeto de financiación, el porcentaje de financiación destinado a la vivienda habitual se calculará tomando el capital pendiente de amortizar en el momento de la ampliación y el capital resultante después de la ampliación.</p> <p>Cuando en el campo "ORIGEN DE LA OPERACIÓN" se haga constar la clave "V" y tenga lugar un cambio en las condiciones del préstamo que modifique el importe, el porcentaje de financiación destinado a vivienda habitual será el resultado del cociente entre el saldo pendiente de amortizar en el momento de la subrogación o cambio de entidad (incluidos los gastos del cambio o subrogación) y el importe del préstamo concedido por la nueva entidad.</p>

Segundo. Modificación de la la Orden Foral 734/2008, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 196, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, declaración informativa anual de personas autorizadas y de saldos en cuentas de toda clase de instituciones financieras.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 734/2008, de 23 de diciembre:

Uno. Se añade el campo "CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE" que ocupa la posición 176 a 225 del registro de tipo 1, registro de declarante, de los diseños físicos y lógicos del modelo 196, contenido en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido (paralelamente se actualizan las posiciones del campo BLANCOS):

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
176-225	Alfanumérico	CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE Se incluirá aquí una dirección de correo electrónico de la persona con quien relacionarse.
226-500	—	BLANCOS

Dos. Se modifica el campo "CLAVE DE ALTA" que ocupa la posición 124 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 196, contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
124	Numérico	CLAVE DE ALTA Se consignará una de las claves siguientes:	
		Clave	Descripción
		0	Cuenta antigua.
		1	Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración.
		2	Cuenta cancelada en el ejercicio de la declaración.
		3	Cuenta de alta y cancelada en el ejercicio de la declaración.
		4	Cuenta cuya condición se modifica en el ejercicio de la declaración, pasando a ser de titular residente.
		5	Cuenta cuya condición se modifica en el ejercicio de la declaración, pasando a ser de titular no residente.
6	Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración, por fusión o reestructuración societaria de la entidad financiera.		

Tres. Se modifica el campo "CLAVE DE ALTA", que ocupa la posición 124 del registro de tipo 2, registro de autorizado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 196, contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
124	Numérico	CLAVE DE ALTA Se consignará una de las claves siguientes:	
		Clave	Descripción
		0	Cuenta antigua.
		1	Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración.
		2	Cuenta cancelada en el ejercicio de la declaración.
		3	Cuenta de alta y cancelada en el ejercicio de la declaración.
6	Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración, por fusión o reestructuración societaria de la entidad financiera.		

Tercera. Modificación de la Orden Foral 133/2005, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 9 de marzo, por la que se aprueba el modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de sus hojas interiores por soporte directamente legible por ordenador.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 133/2005, de 9 de marzo:

Uno. Se modifica el campo "COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA", que ocupa las posiciones 348 a 360 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
348-360	Alfanumérico	COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA Cuando en el campo "CLAVE DE OPERACIÓN" (posición 134) se consigne la clave "V", "Y" o "Z", se hará constar, en su caso, el importe de la compensación monetaria entregada o recibida en la misma. Particularmente se consignará en este campo el importe percibido por el accionista como consecuencia de la venta de aquellos títulos que, por exceder de la ecuación de canje, no den derecho a percibir una acción entera de los títulos recibidos ("VENTA DE PICOS"). Este campo se subdivide en:	
		348	Signo de la compensación. Se cumplimentará únicamente con valor "N", cuando se trate de compensaciones monetarias entregadas por el declarado.
		349-358	Parte entera del importe de la compensación monetaria entregada o recibida. Si no tiene contenido, se configurará a ceros.
		359-360	Parte decimal del importe de la compensación monetaria entregada o recibida. Si no tiene contenido, se configurará a ceros.

Dos. Se modifica el campo "PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ENTIDAD DECLARANTE", que actualmente ocupa las posiciones 271 a 275 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II de la orden foral, reubicándolo en las posiciones 421-427 con el siguiente contenido (paralelamente se actualizan las posiciones del campo BLANCOS):

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
271-275	—	BLANCOS	
421-427	Numérico	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ENTIDAD DECLARANTE Cuando en el campo "CLAVE DE OPERACIÓN" (posición 134 de registro de tipo 2) se cumplimente la clave "H" o "I", se consignará el porcentaje de participación del declarado en la entidad que reduce capital o procede a la devolución de la prima de emisión. Se subdivide en dos campos:	
		421-423	Figurará la parte entera del porcentaje (si no tiene, configurar a ceros).
		424-427	Figurará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, configurar a ceros).
428-500	—	BLANCOS	

Cuarta. Modificación de la Orden Foral 615/2018, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 24 de octubre, por la que se aprueba el modelo 280, Declaración informativa anual de planes de ahorro a largo plazo y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, que tendrá la siguiente redacción:

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 615/2018, de 24 de octubre:

Uno. Se añade el campo "CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE" que ocupa la posición 185 a 234 del registro de tipo 1, registro de declarante, de los diseños de registro del modelo 280, contenido en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido (paralelamente se actualizan las posiciones del campo BLANCOS):

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
185-234	Alfanumérico	CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE Se incluirá aquí una dirección de correo electrónico de la persona con quien relacionarse.
235-487	—	BLANCOS

Dos. Se modifica el campo "EXTINCIÓN DEL PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO", que ocupa la posición 137 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 280, contenidos en el anexo II de la orden foral, que quedará redactado del siguiente modo:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
137	Numérico	EXTINCIÓN DEL PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO En caso de extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo durante el ejercicio, deberá consignarse alguna de las siguientes claves:
		1 Extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo por disposición de las cantidades integradas en el mismo antes de que hayan transcurrido 5 años desde su apertura o por incumplimiento del límite de aportaciones de la letra c) del apartado 1 de la Disposición Adicional vigésima sexta de la Ley de IRPF.
		2 Extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo en circunstancias distintas a las definidas en las claves 1 y 3.
		3 Extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo por fallecimiento del tomador.
		Si el Plan de Ahorro a Largo Plazo no se ha extinguido durante el ejercicio al que corresponda la declaración, este campo deberá dejarse vacío. No se entenderá producida la extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo en caso de movilización de los derechos económicos incorporados al mismo en los términos establecidos en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral 40/2014, de 1 agosto. Por tanto, en caso de que en el campo "CLAVE DE ALTA", que ocupa la posición 110 del registro de tipo 2, se hubiera consignado "B" o "D", este campo no tendrá contenido.

Quinto. Modificación de la Orden Foral 529/2017, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 27 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 289 de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, y por la que se modifican otras normas tributarias.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 529/2017, de 27 de septiembre:

Uno. Se modifica el anexo I - Relación de países o jurisdicciones de los residentes fiscales sobre los que deben presentar las instituciones financieras la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, modelo 289, con el siguiente contenido:

"LETRA A) DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO FORAL 6/2017, DE 21 DE FEBRERO (*)		LETRAS B) Y C) DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO FORAL 6/2017, DE 21 DE FEBRERO (*)
UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES CON ACUERDO UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES RESPECTO DE LOS QUE SURTA EFECTOS EL AMAC Y PAÍSES CON ACUERDO BILATERAL
2023 Y SIGUIENTES	2023 Y SIGUIENTES	2023 Y SIGUIENTES
Alemania Austria Bélgica Bulgaria Chipre Croacia Dinamarca (**) Eslovenia Estonia Finlandia Francia (**) Grecia Hungría Irlanda Italia Letonia Lituania Luxemburgo Malta Países Bajos (**) Polonia Portugal Republica Checa República Eslovaca Rumanía Suecia	Liechtenstein San Marino Andorra Mónaco Suiza	Albania Antigua y Barbuda Arabia Saudí Argentina Aruba (Países Bajos) Australia Azerbaiyán Barbados Belice Bonaire (Países Bajos) Brasil Brunei Darussalam Canadá Chile China Colombia Corea Costa Rica Curasao (Países Bajos) Dominica Ecuador Ghana Gibraltar (Reino Unido) (***) Granada Groenlandia (Dinamarca) Guernsey (Reino Unido) Hong Kong India Indonesia Islandia Islas Cook (Nueva Zelanda) Isla de Man (Reino Unido) Islas Feroe (Dinamarca) Israel Jamaica Japón Jersey (Reino Unido) Kazajstán Kenia Libano Macao (China) Malasia Maldivas Marruecos Mauricio México Moldavia Montenegro Montserrat Nigeria Niue Noruega Nueva Caledonia (Francia) Nueva Zelanda Omán Pakistán Panamá

"LETRA A) DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO FORAL 6/2017, DE 21 DE FEBRERO (*)		LETRAS B) Y C) DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO FORAL 6/2017, DE 21 DE FEBRERO (*)
UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES CON ACUERDO UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES RESPECTO DE LOS QUE SURTA EFECTOS EL AMAC Y PAÍSES CON ACUERDO BILATERAL
2023 Y SIGUIENTES	2023 Y SIGUIENTES	2023 Y SIGUIENTES
		Perú Reino Unido Rusia Saba (Países Bajos) Samoa San Cristóbal y Nieves San Eustaquio (Países Bajos) San Martín (Países Bajos) San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Seychelles Singapur Sudáfrica Tailandia Turquía Ucrania Uganda Uruguay Vanuatu"

(*) Decreto Foral 6/2017, de 21 de febrero, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua.

(**) Excepto los territorios que figuran en la columna relativa a los países y jurisdicciones respecto de los que surta efectos el AMAC y países con acuerdo bilateral [Letras b) y c) del artículo 4 del Decreto Foral 6/2017, de 21 de febrero].

(***) Acuerdo Internacional en materia de fiscalidad y protección de los intereses financieros entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con Gibraltar, hecho ad referendum en Madrid y Londres el 4 de marzo de 2019.

Dos. Se modifica el anexo II - Relación de países o jurisdicciones que tienen la consideración de "Jurisdicción participante" a que se refiere el apartado D.4 de la sección VIII del anexo del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua, con el siguiente contenido:

"LISTA DE JURISDICIONES PARTICIPANTES		
Albania	Grecia	Montserrat
Alemania	Groenlandia (Dinamarca)	Nauru
Andorra	Guernsey (Reino Unido)	Nigeria
Anguilla (Reino Unido)	Hong Kong	Niue
Antigua y Barbuda	Hungría	Noruega
Arabia Saudí	India	Nueva Caledonia (Francia)
Argentina	Indonesia	Nueva Zelanda
Aruba (Países Bajos)	Irlanda	Omán
Australia	Isla de Man (Reino Unido)	Países Bajos
Austria	Islandia	Pakistán
Azerbaiyán	Islas Caimán (Reino Unido)	Panamá
Bahamas	Islas Cook (Nueva Zelanda)	Perú
Bahrain	Islas Feroe (Dinamarca)	Polonia
Barbados	Islas Marshall	Portugal
Bélgica	Islas Turcas y Caicos (Reino Unido)	Qatar
Belice	Islas Vírgenes Británicas (Reino Unido)	Reino Unido
Bermuda (Reino Unido)	Israel	Republica Checa
Brasil	Italia	República Eslovaca
Brunei Darussalam	Jamaica	Rumanía
Bulgaria	Japón	Rusia
Canadá	Jersey (Reino Unido)	Samoa
Chile	Kazajistán	San Cristóbal y Nieves
China	Kenia	San Marino
Chipre	Kuwait	San Martín (Países Bajos)
Colombia	Letonia	San Vicente y las Granadinas
Corea	Líbano	Santa Lucía
Costa Rica	Liberia	Seychelles
Croacia	Liechtenstein	Singapur

"LISTA DE JURISDICCIONES PARTICIPANTES"		
Curasao (Países Bajos)	Lituania	Sudáfrica
Dinamarca	Luxemburgo	Suecia
Dominica	Macao (China)	Suiza
Ecuador	Malasia	Tailandia
Emiratos Árabes Unidos	Maldivas	Turquía
Eslovenia	Malta	Ucrania
Estonia	Marruecos	Uganda
Finlandia	Mauricio	Uruguay
Francia	México	Vanuatu"
Ghana	Moldavia	
Gibraltar (Reino Unido) (*)	Mónaco	
Granada	Montenegro	

(*) Acuerdo Internacional en materia de fiscalidad y protección de los intereses financieros entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con Gibraltar, hecho ad referendum en Madrid y Londres el 4 de marzo de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTA y será aplicable por primera vez a las declaraciones que se presenten a partir del 1 de enero de 2023, en relación con la información correspondiente al año 2022.

Vitoria-Gasteiz, 10 de enero de 2023

Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda
MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA